

**Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio**

PCV / KSS



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO  
ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS  
ARTES Y EL PATRIMONIO Y LA UNIVERSIDAD DE  
CHILE**

**EXENTA Nº 283 20-02-2023**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N°21.516 sobre presupuesto para el sector público correspondiente al año 2023; y, en las resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que los numerales 1, 5, 24 y 27 del artículo 3°, en relación con el artículo 9° de la ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio"), asignan a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la Subsecretaría") las funciones de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; facilitar el acceso equitativo al conocimiento de obras, expresiones y bienes artísticos y culturales; establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles; y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con las labores del Ministerio.

Que el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura del Ministerio tiene por misión diseñar, gestionar y apoyar programas, procesos y/o políticas en educación y de formación en artes y cultura.

Que a su vez, el presupuesto vigente del sector público para el año 2023 de la Subsecretaría, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 139, glosa N°18, correspondiente al "Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación", contempla recursos destinados a contribuir al mejoramiento y calidad de la educación, a través del arte como vehículo de conocimiento y de formación de habilidades socio afectivas, en entidades de educación formal y no formal.

Que además la resolución N°462, de 2015, modificada por resolución N°226, de 2016, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes -predecesor legal de esta Subsecretaría- que determina la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 139 dispone que el precitado Programa comprende iniciativas desarrollo y elaboración de material educativo relacionado a las temáticas de educación artística y cultural, articulación de redes, formación de artistas y cultores, diseño y gestión de proyectos educativos. Conforme a la citada resolución, para la ejecución de este programa el Ministerio podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con personas naturales, corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, organismos internacionales, que sean necesarios o conducentes a la realización de todas las actividades allí indicadas.

Que por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 11 del D.F.L. N°3, de 10 de marzo de 2006, que fija el texto refundido,

coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, ambos del Ministerio de Educación, la Universidad de Chile (en adelante "la Universidad") es una institución de Educación Superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dedicada a la enseñanza superior y al servicio del país en el contexto universal de la cultura, que tiene por objeto la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, para lo cual podrá establecer relaciones institucionales de colaboración con otras entidades nacionales, internacionales o extranjeras, en el sentido de sus funciones universitarias.

Que en relación con el presente convenio, la Subsecretaría ha tenido en especial consideración que la Universidad —a través de su Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo— ha buscado fomentar, articular y poner en valor la investigación, innovación y creación artística que se realiza en sus unidades académicas, para contribuir al desarrollo del país y enfrentar los desafíos globales. Asimismo, la Universidad cuenta con una amplia historia relacionada a la docencia, creación e investigación en el ámbito del arte público, siendo la Facultad de Artes de dicha casa de estudios pionera en el estudio y formación de artistas muralistas con la creación en el año 1938 de la cátedra de pintura mural en la antigua Escuela de Bellas Artes, tradición que se mantiene hasta el día de hoy, siendo la única institución que en la actualidad imparte un curso de arte y espacio público (a través de la plataforma UAbierta), manifestando una amplia expertise en la materia y en la formación de públicos no especializados en artes.

Que en el marco de lo expuesto, el Ministerio, a través de la Subsecretaría, y la Universidad han acordado aunar esfuerzos y coordinar acciones dirigidas a la elaboración conjunta del 14° Cuaderno Pedagógico de la Colección de Educación Artística desarrollada por el Ministerio, volumen que se dedicará al arte público y el muralismo, para lo cual celebraron el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, instrumento que viene en aprobarse administrativamente mediante la dictación de la presente resolución. Por tanto,

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el convenio de colaboración y transferencia de recursos, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Universidad de Chile, cuyo tenor es el siguiente:

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

#### **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**

**Y**

#### **UNIVERSIDAD DE CHILE**

Con fecha 23 de enero de 2023, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la Subsecretaría"), RUT N°60.901.002-9, representada por su Subsecretaria, Andrea Gutiérrez Vásquez, todos con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N°233, comuna y ciudad de Valparaíso; y la Universidad de Chile (en adelante "la Universidad"), RUT N°60.910.000-1, representada por su Vicerrector(s) de Investigación y Desarrollo Andree Henríquez Aravena, ambos con domicilio para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1058, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

#### **CONSIDERANDO:**

1° Que los numerales 1, 5, 24 y 27 del artículo 3°, en relación con el artículo 9° de la ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio"), asignan a la Subsecretaría las funciones de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; facilitar el acceso equitativo al conocimiento de obras, expresiones y bienes artísticos y culturales; establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles; y celebrar convenios con

organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con las labores del Ministerio.

- 2° Que el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura del Ministerio tiene por misión diseñar, gestionar y apoyar programas, procesos y/o políticas en educación y de formación en artes y cultura.
- 3° Que a su vez, el presupuesto vigente del sector público para el año 2023 de la Subsecretaría, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 139, glosa N°18, correspondiente al "Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación", contempla recursos destinados a contribuir al mejoramiento y calidad de la educación, a través del arte como vehículo de conocimiento y de formación de habilidades socio afectivas, en entidades de educación formal y no formal.
- 4° Que además la resolución N°462, de 2015, modificada por resolución N°226, de 2016, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes -predecesor legal de esta Subsecretaría- que determina la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 139 dispone que el precitado Programa comprende iniciativas desarrollo y elaboración de material educativo relacionado a las temáticas de educación artística y cultural, articulación de redes, formación de artistas y cultores, diseño y gestión de proyectos educativos. Conforme a la citada resolución, para la ejecución de este programa el Ministerio podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con personas naturales, corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, organismos internacionales, que sean necesarios o conducentes a la realización de todas las actividades allí indicadas.
- 5° Que por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 11 del D.F.L. N°3, de 10 de marzo de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, ambos del Ministerio de Educación, la Universidad es una institución de Educación Superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dedicada a la enseñanza superior y al servicio del país en el contexto universal de la cultura, que tiene por objeto la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, para lo cual podrá establecer relaciones institucionales de colaboración con otras entidades nacionales, internacionales o extranjeras, en el sentido de sus funciones universitarias.
- 6° Que en relación con el presente convenio, la Subsecretaría ha tenido en especial consideración que la Universidad —a través de su Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo- ha buscado fomentar, articular y poner en valor la investigación, innovación y creación artística que se realiza en sus unidades académicas, para contribuir al desarrollo del país y enfrentar los desafíos globales. Asimismo, la Universidad cuenta con una amplia historia relacionada a la docencia, creación e investigación en el ámbito del arte público, siendo la Facultad de Artes de dicha casa de estudios pionera en el estudio y formación de artistas muralistas con la creación en el año 1938 de la cátedra de pintura mural en la antigua Escuela de Bellas Artes, tradición que se mantiene hasta el día de hoy, siendo la única institución que en la actualidad imparte un curso de arte y espacio público (a través de la plataforma UAbierta), manifestando una amplia expertise en la materia y en la formación de públicos no especializados en artes.
- 7° Que en el contexto de sus respectivas funciones y objeto, la Subsecretaría y la Universidad acuerdan coordinar acciones dirigidas a la elaboración conjunta del 14° Cuaderno Pedagógico de la Colección de Educación Artística desarrollada por el Ministerio, volumen que se dedicará al arte público y el muralismo, por lo cual vienen en celebrar el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos.

**PRIMERO: Objeto y actividades.**

En el contexto de los considerandos del presente instrumento y dentro del marco de sus funciones y misión, las partes acuerdan coordinar acciones dirigidas a la elaboración conjunta —entre el 01 de marzo y el 30 de diciembre de 2023- del 14° Cuaderno Pedagógico de la Colección Educación Artística del Ministerio (o indistintamente "el Cuaderno").

Dicho material se centrará en el arte público y muralismo, buscando promover el trabajo interdisciplinario en los establecimientos educacionales a partir de obras artísticas que forman parte del patrimonio nacional, y que sean seleccionadas para introducir a los y las estudiantes en la temática.

Como hito de realización de las actividades se contempla la entrega de publicación final en versión Pdf e Indesign (debidamente empaquetado), con los materiales complementarios propuestos.

**SEGUNDO: Compromisos.**

Para la correcta implementación y desarrollo de las actividades del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

1. Por parte de la Universidad:

- a) Seleccionar las obras de interés para el trabajo pedagógico en escuelas, en línea con las bases curriculares y con la propuesta teórica del Cuaderno, poniéndolo a disposición para el desarrollo del mismo. Estas deben dar cuenta de la evolución del muralismo y el arte público en Chile y el mundo, y permitirá los estudiantes introducirse en la materia a través de un recorrido histórico con referentes nacionales e internacionales.
- b) Obtener las autorizaciones de derecho de autor con los respectivos titulares y a favor del Ministerio, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula sexta de este convenio.
- c) Realizar registro fotográfico profesional de obras seleccionadas y que no cuenten con registros adecuados o autorizados para su uso en el Cuaderno.
- d) Coordinar y contratar a un equipo interdisciplinario para el desarrollo del Cuaderno Pedagógico; contemplando al menos 3 (tres) especialistas con distintas experticias de acuerdo a la propuesta. Considera el marco teórico y los proyectos didácticos acorde al "Manual de lineamientos para el desarrollo de los Cuadernos Pedagógicos de la Colección Educación Artística" del Ministerio.
- e) Contratar a un editor general de contenidos, a cargo de la coherencia interna del texto, la corrección de estilo y ortotipográfica de acuerdo a los protocolos editoriales de la Colección.
- f) Desarrollar el material digital complementario de apoyo requerido para implementar los proyectos en aula. Este material debe facilitar el acceso a las obras, proveer recursos didácticos de apoyo a los contenidos como infografías y tutoriales.
- g) Contratar a un diseñador editorial para diagramación de publicación y los materiales digitales complementarios.

2. Por parte del Ministerio:

- a) Supervisar, revisar y validar los contenidos, para mantener los enfoques de los Cuadernos Pedagógicos que son parte de la Colección Educación Artística desarrollada por el Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación del Ministerio.
- b) Disponer la dirección de arte y supervisión de diseño acorde a los lineamientos de la Colección.
- c) Contratar y supervisar el servicio de impresión y distribución.
- d) Visar los archivos de impresión y pruebas de imprenta previo a la producción.

**TERCERO: Financiamiento y transferencia de recursos.**

El desarrollo de las actividades estipuladas en la cláusula primera del presente convenio tendrá un costo total de **\$27.000.000.-** (veintisiete millones de pesos), los que serán ejecutados íntegramente por la Universidad y serán aportados por las partes en la siguiente proporción:

- a) El aporte de la Universidad se valora de común acuerdo en la suma de **\$10.000.000.-** (diez millones de pesos), por concepto de: (i) espacios y equipos para la ejecución de las actividades referidas en este convenio; (ii) un coordinador que cumplirá el rol de jefe y curador del proyecto, coordinando a los distintos especialistas contratados y orientando el levantamiento de contenidos; (iii) asesoría del cuerpo académico que cuenta con experiencia en la materia como comité para validar los contenidos; y (iv) horas de trabajo asociadas a la gestión de la obtención de autorizaciones de uso de obras utilizadas, cuando corresponda.
- b) El Ministerio, por su parte, aportará la suma de **\$17.000.000.-** (diecisiete millones de pesos), los que serán destinados a solventar los gastos asociados a: (i) honorarios (incluidos los gravámenes tributarios asociados) de los equipos interdisciplinarios que intervengan en el desarrollo de los contenidos del Cuaderno Pedagógico encomendado y sus respectivos materiales complementarios (aquellos necesarios para la implementación de los proyectos integrados); y (ii) gastos asociados a los servicios de edición y diseño de los materiales.

El aporte comprometido por la Subsecretaría será transferido a la Universidad en una sola cuota dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa que apruebe este convenio. Esta transferencia se acreditará con el correspondiente comprobante de ingreso que debe emitir y entregar la entidad receptora, firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.

Posteriormente, la Universidad deberá rendir cuenta de los recursos transferidos y acreditar sus aportes conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta siguiente.

La Universidad administrará e invertirá la totalidad de los recursos dispuestos por las partes para la ejecución de las actividades objeto de este convenio y estará a cargo de toda la organización, implementación, desarrollo y correcto funcionamiento de las actividades a ser realizadas en el marco de este convenio.

Asimismo, el representante de la Universidad declara que las actividades materia de este convenio no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se le transfieran se destinarán exclusivamente a solventar los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento de su patrimonio.

#### **CUARTO: Comprobante de ingreso, informes mensuales y final de gastos e informe de actividades.**

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades objeto del presente convenio, así como los gastos derivados de la ejecución de éstas, la Universidad entregará a la Subsecretaría, en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes comprobantes de ingreso, informes de gastos y de actividades.

##### **A. Comprobante de ingreso**

Conforme a lo dispuesto en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Universidad rendirá cuenta de la transferencia emitiendo el comprobante de ingreso de los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos, remitiéndolo a la Subsecretaría en cualquiera de las oportunidades indicadas en la letra B siguiente.

##### **B. Informes de gastos mensuales y final**

Asimismo, y conforme a lo establecido en la precitada resolución N°30, la Universidad deberá remitir los siguientes informes mensuales y final de gastos, no documentados:

B.1. Informes mensuales de gastos que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, del monto detallado de la inversión realizada y del saldo disponible para el mes siguiente, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se está informando.

B.2. Un informe final de gastos que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, del monto detallado de la inversión realizada y del saldo no ejecutado, si lo hubiere, el que deberá entregarse, a más tardar, con fecha 31 de enero de 2024.

Los informes mensuales y final de gastos deberán enviarse al Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- de la Subsecretaría, para su revisión y aprobación –si correspondiere- mediante certificación escrita de la jefatura de dicho departamento.

Conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 7° de la ley N°21.516, los recursos no ejecutados por la Universidad deberán ser reintegrados a rentas generales de la Nación en un plazo que no podrá exceder del día 31 de enero de 2024.

##### **C. Informe de actividades**

En la misma oportunidad prevista para la entrega del informe final de gastos señalada en la letra B.2 precedente, la Universidad presentará un informe que contendrá una relación detallada de las actividades ejecutadas, indicando la fecha y lugar específico de su realización. Este informe de actividades deberá enviarse al Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura –o la dependencia que le suceda en sus funciones- de la Subsecretaría, para su revisión y aprobación –si correspondiere- mediante certificación escrita de la jefatura de dicho departamento.

De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio, se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados a partir de la fecha de suscripción de este convenio, lo que se justifica en la necesidad de solventar gastos previos a la realización misma de las actividades descritas en la cláusula primera, e ineludibles para su oportuna y correcta implementación y desarrollo.

##### **D. Acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Universidad.**

Además, en lo que respecta a los recursos dispuestos por la Universidad, ya sean propios o aportados por terceros, se justificarán del modo siguiente:

a) El aporte propio en bienes y servicios se acreditará mediante declaración jurada simple del receptor donde conste el aporte y el monto valorado. En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).

b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:

b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la ley N°18.985 –“Ley sobre donaciones con fines culturales” en adelante–, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de Ley sobre donaciones con fines culturales y su reglamento, contenido en el decreto N°71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (ii) copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refiere el artículo 11° de la Ley sobre donaciones con fines culturales; o en subsidio, con copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos efectuados, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia del acto administrativo de la entidad pública otorgante por el cual se transfirieron los recursos, o copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o, en subsidio, con copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante, según corresponda.

b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

La acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Universidad deberá presentarse conjuntamente con la entrega del informe de actividades y el informe final de gastos, y será aprobada – si correspondiere- mediante certificación escrita de la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

#### **QUINTO: Coordinación y contrapartes.**

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la Universidad y la Subsecretaría, cada institución designa a las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Subsecretaría, a la jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, o a quién designe en su representación.

Por parte de la Universidad, a su director/a de Creación Artística de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo, o quién designe en su representación.

Las personas designadas en calidad de contrapartes se reunirán cada vez que lo estimen conveniente, según se requiera para el desarrollo de las actividades en orden al cumplimiento del objeto de este convenio.

Las partes facultan a sus contrapartes operativas para adoptar, por cualquier medio escrito, los acuerdos operativos necesarios para la adecuada implementación y desarrollo de las actividades acordadas, tales como cronogramas de trabajo y otras definiciones operativas de similar entidad que no requieran firma de los representantes de cada institución.

#### **SEXTO: Propiedad intelectual.**

En la ejecución del presente convenio las partes deberán cumplir con la legislación nacional en materia de derechos de autor y respetar de forma estricta los derechos morales y patrimoniales de los autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y cualquier otro sujeto de este tipo de derechos.

La Universidad será la única y exclusiva responsable de obtener todas las autorizaciones y/o realizar todos los pagos por concepto de derechos de autor y/o derechos conexos que sean necesarios para la correcta y total ejecución del presente convenio. Por tanto, en caso que la ejecución de este convenio involucre la utilización de obras protegidas por derechos de autor y/u objetos protegidos por derechos conexos, la Universidad deberá ser titular de las mismas u obtener, previo a las referidas utilidades, las respectivas autorizaciones y/o realizar los pagos de los derechos que correspondan conforme a y en la forma que establezcan la ley N°17.336, la ley N°20.243, la ley N°20.959 y cualquier otra ley especial en la materia. La Universidad será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual o a otras leyes especiales en la materia, liberando expresamente a la Subsecretaría en caso de cualquier reclamación u acción ejercida por terceros, autores, y/o entidades que cautelen derechos de esa naturaleza, en contra de ésta, reclamando derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, sobre alguna de las obras, interpretaciones, ejecuciones o cualquier otro elemento utilizado en la ejecución del presente convenio, siendo responsable también de cualquier cobro, perjuicio y daño directo o indirecto que se cause por este concepto. Asimismo, en caso que la Universidad contrate a terceros para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, deberá incluir en los respectivos instrumentos de contratación las cláusulas necesarias para que estos cumplan con la legislación nacional en materia

de derechos de autor y derechos conexos y obtengan o efectúen las cesiones, autorizaciones y/o pagos que correspondan.

Los derechos de autor sobre el Cuaderno Pedagógico resultante del presente convenio serán tanto del Ministerio como de la Universidad, sin perjuicio del respeto de los derechos morales de autor.

Por su parte, la Subsecretaría deberá utilizar las obras dentro de los términos establecidos en el presente convenio y respetando los derechos morales de autor de todos y cada uno de los autores de las obras resultantes del mismo.

#### **SÉPTIMO: Difusión.**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello– se incluirá en forma destacada el logotipo institucional de las entidades firmantes, esto es, tanto de la Universidad como del Ministerio. El logotipo institucional del Ministerio deberá incluirse de acuerdo al Manual de Normas Gráficas descargable desde la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>.

En caso que se comparta financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo del Ministerio deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado las actividades.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada de ambas instituciones, y en los soportes audiovisuales deberá incorporarse una imagen del logotipo institucional de ambas instituciones en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

De la misma forma, en las entrevistas y acciones comunicacionales que se soliciten por parte de los medios o se gestionen por parte de la Universidad para sus voceros o voceras, deberá hacerse mención de que se trata de una actividad cofinanciada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

#### **OCTAVO: Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución de la Subsecretaría que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe –si correspondiere– el cierre administrativo del presente convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Subsecretaría aceptará como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados por la Universidad a contar de la fecha de suscripción de este convenio, según lo estipulado la cláusula cuarta de este instrumento.

Finalmente, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula cuarta precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Universidad, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Ministerio. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término.

#### **NOVENO: Solución de conflictos y prórroga de competencia.**

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Valparaíso.

#### **Personerías.**

La personería de Andrea Gutiérrez Vásquez para representar al Ministerio en su calidad de Subsecretaria de las Culturas y las Artes consta de decreto N°22, de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en relación con lo previsto en los artículos 7° y 9° de la ley N°21.045; y la personería de Andree Henríquez Aravena para representar a la Universidad consta de decreto universitario N°33361, de 2019, con sus modificaciones, en relación con el decreto afecto N°1087/2022 y el decreto universitario N°6226, de 2022, ambos de la Universidad de Chile. Los documentos precitados no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en nueve cláusulas y se extiende en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Andree Henríquez Aravena  
Vicerrector(s) de Investigación y Desarrollo  
Universidad de Chile  
(hay firma electrónica avanzada con fecha  
25.01.2023)

Andrea Gutiérrez Vásquez  
Subsecretaria de las Culturas y las Artes  
Ministerio de las Culturas, las Artes y el  
Patrimonio  
(hay firma)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución, a la partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 139, de la ley N°21.516 de presupuesto para el sector público para el año 2023, correspondiente a "Programa Nacional de Desarrollo Artístico En La Educación".

**ARTÍCULO TERCERO:** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, **transfiéranse** los recursos aludidos en la presente resolución, una vez que la Universidad haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas -o la dependencia que le suceda en sus funciones-, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N°19.862 y su reglamento, contenido en el decreto N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente, por la Sección Secretaría Documental –o la dependencia que le suceda en sus funciones-, con la tipología "Convenios", en la sección "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" y, además, **adóptense** por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura -o la dependencia que le siga en sus funciones-, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias de fondos y aportes económicos entregados", con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la ley N°20.285, sobre Acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE

  
  
**ANDREA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ**  
**SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

MAV

CLE / MTR  
Resol. N°06/58

Distribución:

- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura (c/ copia al digitador de transparencia activa).
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas.
- Sección de Contabilidad.
- Departamento Jurídico.
- Universidad de Chile: Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1058, Santiago, R.M.